Outlook

REPORTE: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA II CASE: 24306 II RAD: 2024-00071 II DDTE: LUIS RAMÓN CUELLO MADURO II DDOS: COLPENSIONES Y OTROS

Desde Jose Luis Pacheco Agámez <jpacheco@gha.com.co>
Fecha Mar 04/02/2025 18:58
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>
CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

4 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION A DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA 2.pdf; CONTESTACIÓN - PODER GENERAL Y ANEXOS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA.pdf; ACUSE REGISTRO ACTUACIÓN - CONTESTACIÓN A DEMANDA.pdf; INFORME INICIAL ALLIANZ SEGUROS DE VIDA - LUIS RAMÓN CUELLO MADURO.xlsx;

Buenas tardes, estimado grupo:

Informo que el día 3 de febrero de 2025, ante el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, se presentó **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en el proceso que a continuación relaciono:

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUIS RAMÓN CUELLO MADURO
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS
Litisconsorte N:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A
Radicado:	11001310501520240007100

Case: 24306

Calificación de la contingencia:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

La contingencia se califica remota toda vez que el contrato de seguro no presta cobertura material de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, puesto que las pretensiones se encuentran por fuera de la cobertura otorgada en el contrato de seguro previsional.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Previsional No. 02090000001 cuyo tomador es COLFONDOS S.A., y cuyo asegurado son los AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS no presta cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y

pretensiones expuestas en el líbelo de la demanda. Frente a la cobertura temporal, debe precisarse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia de los afiliados a la sociedad tomadora durante la vigencia de la Póliza, es decir, que el siniestro debe acaecer en el lapso de vigencia, resaltándose en este punto que las pretensiones de la demanda no se encuentran orientadas al reconocimiento y pago de una pensión por invalidez o sobrevivencia. Frente a la cobertura material en tanto ampara la suma adicional necesaria para financiar una pensión de invalidez o sobrevivencia se precisa que no presta cobertura toda vez que las pretensiones de la demanda se encuentran orientas a obtener la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y la devolución de los saldos que reposan en la CAI del demandante, incluida la prima que pago la AFP con ocasión al seguro previsional; razón por la cual, COLFONDOS S.A., solicitó la integración del litisconsorcio. No obstante, se precisa que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. devengó la prima proporcional al tiempo ocurrido del riesgo, asumiendo así el eventual pago de la suma adicional y, por ende, no existe ninguna obligación de restituir la prima toda vez que esta fue debidamente devengada de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio. Por otro lado, frente a la responsabilidad de la AFP, se precisa que: (i) el demandante actualmente se encuentra vinculado al RAIS desde el 01 de marzo de 1995 hasta la fecha (ii) La AFP convocante no tuvo en cuenta que las compañías aseguradoras son terceros de buena fe que no tuvieron injerencia alguna en el acto de traslado y/o afiliación al RAIS y que las pretensiones de la demanda no tienen relación alguna con los amparos concertados en la póliza previsional de Invalidez y sobrevivencia como quiera que los amparos otorgados por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contienen inmersa única y exclusivamente la obligación condicional de realizar el pago de la suma adicional requerida para completar el capital necesario para el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia, concepto el cual no se solicita en el presente proceso (iii) Las consecuencias de la ineficacia que se pretende en la demanda son frente a la afiliación al RAIS efectuado por el demandante y no frente al seguro previsional de invalidez y sobrevivientes (iv) Existe una falta de legitimación en la causa por pasiva ya que quien tiene que restituir el porcentaje destinado a pagar el seguro previsional y/o prima es la AFP con cargo a su propio patrimonio y NO la aseguradora puesto que esta última devengó debidamente la prima y asumió el riesgo asegurado, y finalmente ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como compañía aseguradora no está autorizada legal ni jurisprudencialmente para administrar los aportes y rendimientos de las cuentas individuales de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva:

No es posible cuantificar las pretensiones en razón a que se trata de un proceso declarativo mediante el cual se pretende la ineficacia del traslado del RPM al RAIS y consigo la devolución de todos los aportes que reposan en la cuenta de ahorro individual del demandante. Finalmente, se destaca que no estamos frente a un proceso mediante el cual se pretenda el pago de una pensión de invalidez y/o sobrevivencia por la cual se deba evaluar una posible afectación de la póliza de cara a los amparos otorgados.

Nota: Se adjunta la forma en la cual se presentó la Contestación de demanda en la plataforma SIUGJ, habida cuenta que por el tamaño de los archivos no permitía adjuntarlos en el formato completo. Así mismo, se adjutan los archivos del expediente de referencia.

07-06-24AutoAdmiteDda202400071.pdf CONTESTACIÓN - COLFONDOS.pdf
24AutoOrdenaVincularIntervinientes.pdf

DEMANDA__NULIDAD_PROTECCIONYCOLFONDOS-LUIS-RAMON-CUELLO-MADURO.pdf

@CAD GHA por favor para cargar archivos.
@Informes GHA para su gestión pertinente, por favor.
@Miguel Ángel Saldarriaga, para su seguimiento, por favor.

Etapa no facturable

Tiempo empleado: 8 horas

Cordialmente,

José Luis Pacheco Agámez
Abogado Junior

Email: jpacheco@gha.com.co | 300 886 5301

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.